



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 000056

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000013 del 13 de febrero de 2025"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la Constitución Política, en su artículo 209; así como en el Decreto 1042 de 1978; el Decreto 1083 de 2015; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante Resolución No. 000013 del 13 de febrero de 2025, "**Por el cual se establecen unos compensatorios laborales, para las jornadas hábiles de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones**" en la que se dispuso en el artículo primero: " COMPENSAR las jornadas laborales correspondientes a los días: lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 (Semana Santa), los cuales no serán días laborables, a través del adicional de una (1) hora diaria a la jornada laboral ordinaria aprobada para esta entidad territorial.. " conforme se señaló en dicha disposición.

Que con fundamento en lo anterior se concedió descanso remunerado durante los días: lunes 14. martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, a los empleados de la planta de personal del nivel central de la administración departamental de Norte de Santander, que, una vez culminado el tiempo de compensación laboral descrito en el artículo primero del presente acto, lo hubieren cumplido, suspendiendo en consecuencia la contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, durante los días, lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025.

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, la Asamblea del departamento en el segundo, tercer y cuarto año de sesiones tiene como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, lo que implica que en la fecha de compensación determinada en la Resolución No. 13 de 2025, la duma departamental está en ejercicio de sus funciones legales.

Que conforme con lo anterior, la suspensión de términos no implica la inactividad administrativa relacionadas con las actividades del jefe de la administración departamental en lo relacionado con la interacción propia con la asamblea departamental Vr.Gr. sanción de Ordenanzas, ni con la actividad contractual que se deba realizar con entidades del orden nacional que no hayan determinado asueto en la Semana Mayor, ni tampoco en relación con las funciones propias de los cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, en relación con sus funciones, las cuales están orientadas a la satisfacción del interés general



República de Colombia

№ 000056

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2025

(11 ABR 2025)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 000013 del 13 de febrero de 2025"

Que conforme con lo anterior se hace necesario adicionar un párrafo que clarifique la vigencia de las competencias relacionadas con las funciones administrativas y contractuales propias del gobernador del departamento.  
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar un párrafo al **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 000013 del 13 de febrero de 2025, *"Por el cual se establecen unos compensatorios laborales, para las jornadas hábiles de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones"* del siguiente tenor:

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de los días de descanso a que hace referencia el presente artículo, los mismos no implican inactividad de la administración, en relación con los cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, ni con las competencias propias del gobernador del departamento en materia contractual o de orden administrativo propio de sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la resolución adicionada mantendrán su vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

11 ABR 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Julio Cesar Silva Rincón	Secretario General	
Proyectó	Armando Quintero Guevara	Asesor jurídico externo	